



Servicio de préstamo

CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO

El servicio de préstamo consiste en la entrega, por parte de la Biblioteca, de una o varias obras de su fondo a personas e instituciones para que hagan uso de ellas en un plazo determinado, con obligación de restituirlas antes del vencimiento de dicho plazo.

Para hacer uso de este servicio es necesario tener el carné de socio.

Quien obtenga en préstamo libros y otros materiales deberá cuidarlos, evitando su pérdida o deterioro y devolverlos puntualmente.

La responsabilidad de los documentos una vez prestados recae sobre el usuario, por lo que se recomienda su verificación antes de salir de la Biblioteca.

Están excluidos del préstamo, con carácter general:

- ✓ Publicaciones en cualquier soporte pertenecientes a la Sección Asturiana, por haber ingresado a través de Depósito Legal o por tratarse de obras de autor o temática asturiana.
- ✓ Publicaciones seriadas de temática asturiana.
- ✓ Obras monográficas o seriadas editadas con anterioridad a 1901.
- ✓ Obras monográficas o seriadas editadas con anterioridad a 1958 o sin Depósito Legal.
- ✓ Prensa histórica
- ✓ Fondos de carácter unitario y valor histórico
- ✓ Los ejemplares descatalogados en los circuitos comerciales de difícil reposición

MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRÉSTAMO

La Biblioteca de Asturias ofrece diversas modalidades de préstamo:

- Préstamo personal
- Préstamo en red
- Préstamo interbibliotecario



PRÉSTAMO PERSONAL

Está dirigido a usuarios individuales y posibilita la retirada de materiales de la biblioteca que tengan la condición de prestables.

Para hacer uso de este servicio es imprescindible la presentación del carné del que el usuario es titular. La Biblioteca aceptará la utilización por persona distinta de su titular sólo cuando éste haya autorizado previamente y de forma expresa su uso por escrito, a través del formulario normalizado destinado al efecto.

PLAZOS PARA EL PRÉSTAMO

Tipo de documento	Nº de documentos	Días	Renovación
Libros	3	15	Sí
Cds música	3	15	Sí
Videos y Dvds	3	15	Sí
Cd-roms	1	15	Sí

PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN

El préstamo de los documentos puede renovarse antes de finalizar el plazo en el mostrador de préstamo y por vía telemática, siempre que no haya sido reservado por otro lector.

Para efectuar la devolución de los materiales prestados, no es necesario mostrar el carné de socio ni ser el titular del mismo quien la realice.

Los documentos deben devolverse en el plazo fijado. En el momento de la formalización del préstamo se facilita al usuario un recordatorio con la fecha tope en que debe devolver los documentos. La devolución de los mismos podrá realizarse conjuntamente o en fechas distintas, pero siempre dentro del plazo indicado.

El incumplimiento del plazo de devolución establecido puede originar la suspensión temporal o incluso la baja definitiva como socio de la biblioteca. La suspensión temporal consistirá en la imposibilidad de hacer uso del servicio de préstamo en un número de días igual al retraso acumulado. El usuario que no cumpla los plazos de préstamo será sancionado con un día de suspensión por cada día de retraso y documento, hasta un máximo de 90 días de suspensión.



RESERVAS Y RENOVACIONES

Las **reservas** se pueden realizar sólo sobre los documentos que están prestados. Cada usuario puede reservar un máximo de 3 documentos. Al hacer la reserva se entra en una lista de espera (el orden en la lista se puede consultar en "Mi biblioteca", dentro de la sesión de usuario). Cuando se devuelven los materiales, se activa la reserva y el personal de la Biblioteca avisa al lector de que el documento está a su disposición. El plazo para recoger el documento a partir de la activación de la reserva es de **3 días**.

Los documentos en préstamo se pueden renovar una sola vez entre el décimo día del préstamo y el día anterior a su vencimiento, y siempre que no hayan sido reservados por otro usuario o no se haya sobrepasado el plazo de devolución previsto en el primer préstamo.

En periodos de préstamo de 30 días (por lo general, durante los meses de julio y agosto) la posibilidad de renovar los préstamos queda suspendida.

PÉRDIDA O DETERIORO EJEMPLARES PRESTADOS. SANCIONES

El incumplimiento del plazo de devolución establecido puede originar la suspensión temporal o incluso la baja definitiva como socio de la biblioteca.

La suspensión temporal consistirá en la imposibilidad de hacer uso del servicio de préstamo en un número de días igual al retraso acumulado.

El usuario que no cumpla los plazos de préstamo será sancionado con un día de suspensión por cada día de retraso y documento, hasta un máximo de 90 días de suspensión.

La suspensión será efectiva en todas las bibliotecas integrantes de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

Durante el período de suspensión no se podrá hacer uso de ninguno de los servicios de la Biblioteca que requieran la utilización del carné de socio.

Independientemente de las sanciones que se establezcan por retraso en la devolución, pérdida o deterioro del material prestado, el usuario estará obligado a reponer el material perdido o deteriorado con un ejemplar **original y nuevo**.

La pérdida del material prestado y su devolución con deterioro respecto al estado original, creará la obligación por parte del usuario de reponer los ejemplares perdidos o deteriorados.



En caso de que la reposición sea imposible, el usuario deberá reponer un documento similar en precio al perdido o deteriorado. El personal técnico podrá realizar una estimación económica del valor real del documento en el momento del préstamo, valorando si procede la reducción de este importe por causa de antigüedad o de cercanía a los umbrales de préstamo.

Se entenderá que el deterioro se ha producido por desgaste normal de uso y, por lo tanto, no se procederá a sanción alguna, cuando el material prestado supere los siguientes umbrales de préstamo:

- Libros: 70 préstamos
- Dvds y Cds: 50 préstamos

PRÉSTAMO EN RED

La Red de Bibliotecas de Asturias dispone de una normativa específica recogida en la Resolución de 28 de junio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las normas que han de regular el préstamo interbibliotecario entre las bibliotecas públicas del Principado de Asturias.

Según dicha resolución, quedan excluidos del préstamo interbibliotecario las obras de consulta y referencia, los documentos del patrimonio bibliográfico, los fondos de reserva, los temarios de oposiciones, la prensa y publicaciones periódicas y las obras editadas durante el año en curso y el año anterior.

Puede solicitar este servicio cualquier usuario que disponga del carné de la Red de Bibliotecas Públicas de Asturias o de la tarjeta ciudadana de Gijón.

Es necesario cumplimentar una solicitud por cada petición, ya sea con el impreso que se facilita en cualquiera de los mostradores de la biblioteca o cumplimentando el formulario vía web. El número de documentos que se pueden solicitar en préstamo interbibliotecario es de 3 documentos al mes por lector hasta un máximo de 25 documentos al año.

Las solicitudes relativas a obras editadas durante el año en curso y el año anterior se tramitarán (si procede) como desideratas.

El período de préstamo para los documentos que proceden del préstamo interbibliotecario será de 15 días renovables por 15 días más, siempre que la renovación se solicite dentro del plazo inicial y no exista reserva sobre el material prestado.



La biblioteca comunicará telefónicamente al interesado la llegada de los títulos solicitados, teniendo 3 días de plazo para pasar a recogerlo.

El lector que no recoja un documento o no haga uso del mismo durante el plazo establecido de consulta no será atendido en el servicio de préstamo por un período de 6 meses desde el momento en que se ponga de manifiesto el desistimiento tácito o expreso del lector.

PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

El Préstamo Interbibliotecario es una modalidad de préstamo dirigida tanto a usuarios individuales como a otras bibliotecas, que pretende facilitar un acceso universal a cualquier documento.

En el primer caso, tiene como objetivo suministrar a los usuarios de la propia biblioteca originales en préstamo o reproducciones de documentos que no se encuentren entre los fondos propios, pero sí en los de otras bibliotecas.

En el segundo, suministrar documentos propios (originales en préstamo o copias) a otras bibliotecas que lo soliciten

➤ Documentos que se pueden solicitar

Se prestan los originales de monografías editadas a partir de 1960 y que se encuentren en buen estado de conservación. Las anteriores a esa fecha se consideran fondos de carácter patrimonial y no se prestan.

➤ Quedan excluidos del préstamo

- Obras de referencia
- Prensa y publicaciones periódicas
- Obras pertenecientes a fondos especiales (Fondo Antiguo, Colección Local,...)
- Obras muy demandadas por los usuarios de la biblioteca
- Originales con una antigüedad inferior a un año y que se encuentren disponibles fácilmente en los canales convencionales de distribución comercial.
- Cualquier tipo de obras cuyo préstamo pueda poner en riesgo su estado de conservación (folletos, formatos especiales, grandes formatos, obras deterioradas, etc.)

En cualquier caso, se aplicarán criterios de reciprocidad cuando alguna biblioteca solicitante no preste ciertos tipos de material.



➤ **Reproducción:**

Se podrá suministrar reproducción de obras excluidas de préstamo siempre que:

- Se cumplan las estipulaciones de la legislación en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.
- Los procedimientos de reproducción solicitados no pongan en peligro la integridad de la obra.
- No exista alguna restricción de reproducción complementaria (autógrafos, notas manuscritas, etc.)

Cuando se trate de obras de fondos especiales, obras de gran tamaño u otras cuyas características especiales lo aconsejen, se procurará, cuando sea posible y existan recursos para ello, realizar las reproducciones preferentemente a través de medios fotográficos (microfilm) o digitales, a criterio de la biblioteca suministradora.

Cuando se envíen reproducciones, se dará preferencia al soporte digital y a su transmisión electrónica (vía correo electrónico).

➤ **Solicitud**

El servicio deberá solicitarse preferentemente a través de correo electrónico, pudiendo usarse también otros medios como el fax o el correo postal. También podrá solicitarse información sobre las condiciones del servicio por teléfono.

En la solicitud deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos para la identificación de la obra u obras que se solicitan.
- Indicación de si se prefiere préstamo de original o reproducción, y en su caso tipo de reproducción requerida.
- Identificación de la biblioteca y servicio de la misma que solicita el préstamo, su dirección completa y otros medios de contacto (correo electrónico, teléfono, fax...).
- Las bibliotecas de otras provincias deberán indicar la imposibilidad de hacerse con el préstamo o la reproducción en sus bibliotecas provinciales o regionales respectivas, cuando en ellas exista el ejemplar solicitado.

En caso de solicitarse reproducción deberá indicarse si se solicita presupuesto previo o si se acepta el coste de reproducción directamente. Las reproducciones de fondo antiguo se tramitarán siempre ofreciendo presupuesto previo.

Los libros se prestan por un **período de 30** días que podrán renovarse hasta dos veces por el mismo plazo siempre que no hayan sido solicitados por otro usuario de la Biblioteca y las condiciones lo permitan. Los materiales audiovisuales se prestan por un plazo de 15 días permitiéndose la renovación en las mismas condiciones que los materiales anteriores.

Se permiten el **préstamo personal a domicilio** de los documentos suministrados por préstamo interbibliotecario, excepto especificación de lo contrario.



Las obras deberán ser debidamente empaquetadas y devueltas observando el mismo estado de conservación que tenían cuando se prestaron.

La responsabilidad del control y del uso adecuado de los documentos prestados recaerá en la biblioteca solicitante, tanto si se consultan en la propia biblioteca como si se prestan a domicilio. En caso de pérdida o de deterioro de una obra prestada, la biblioteca solicitante se verá obligada a realizar su reposición de manera inmediata.

➤ **Costes del servicio**

Para solicitudes recibidas por parte de bibliotecas no pertenecientes a la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias, la Biblioteca aplicará criterios de reciprocidad en función de la normativa de la biblioteca solicitante o de los acuerdos bilaterales que pudieran existir.